**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **CC.** **JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, MAGALI CASILLAS CONTRERAS, LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA Y DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** Regidores Presidente y vocales respectivamente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; 73, 77, 85, 86, 88, 89, 111 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto 124, 27, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 40, 47, 60, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **DICTAMEN QUE AUTORIZA LA LIQUIDACIÓN DEL AGUINALDO DEVENGADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CORRESPONDIENTE AL 01 DE ENERO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2023**, el cual se fundamenta en los siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-** Tal como lo establecen la Carta Magna y la Constitución Política del Estado de Jalisco, es obligación para las Entidades Federativas adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, regula la constitución, fusión y extinción de los municipios; establecen también las bases generales de la administración pública municipal y su aplicación es en todos los municipios del Estado y en aquellos que lleguen a constituirse, y señalan la facultad de los Ayuntamientos para Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

**II.-** Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones que recauden.

**III.-** Conforme a la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, es obligación del Presidente, vigilar que el destino y monto de los caudales municipales se ajusten a los presupuestos de egresos y de la correcta recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos propios del Municipio.

**IV.-** La Tesorería Municipal es la dependencia encargada de recaudar, distribuir, administrar y controlar las finanzas públicas municipales, debe vigilar que se recauden debidamente los impuestos, derechos, productos, y aprovechamientos, contribuciones especiales y otros ingresos a cargo de los contribuyentes. Cualquier iniciativa que afecte la Hacienda Municipal deberá ser del conocimiento del Tesorero Municipal, antes de ser presentadas para su autorización al pleno del Ayuntamiento.

**V.-** Ahora bien, de conformidad a lo que establece el numeral 54 de la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece:

*“****Artículo 54.-*** *Los Servidores Públicos tendrán derecho a un aguinaldo anual de cincuenta días, sobre sueldo promedio y el mismo estará comprendido en el presupuesto de egresos, el cual preverá la forma de pagarlo.*

*El aguinaldo se cubrirá proporcionalmente tomando en cuenta las faltas de asistencia injustificadas, licencias sin goce de sueldo y días no laborados por sanciones impuestas. El pago del aguinaldo no está sujeto a deducción impositiva alguna.*

*Los Servidores Públicos que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado”*.

Los Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, tienen derecho a recibir anualmente un aguinaldo por disposición de la ley y éste debe estar comprendido en el presupuesto de egresos correspondiente, como lo es, en el presente caso.

 **VI.**- Mediante oficio número HPM-268/2023, suscrito por la LIC. ANA MARÍA DEL TORO TORRES, Encargada de la Hacienda Municipal, hace del conocimiento al primero de los suscritos Presidente de la Comisión, las solicitudes contenidas en los oficios 48/05/2023 signado por la Lic. María Soraya Flores Zúñiga hace la petición del anticipo de aguinaldo a los trabajadores agremiados a su sindicato y de acuerdo al oficio número 829/2023 signado por el Licenciado José de Jesús Núñez González mediante el cual solicita la autorización para la liquidación de aguinaldo del primer semestre 2023, cabe mencionar que en el mismo hace la RECOMENDACIÓN que a la letra dice:

*“se hace la recomendación de la Dirección que me honro en dirigir, que el pago de la prestación sea generalizado a toda la plantilla laboral, en el contexto de la experiencia del periodo inmediato anterior, en la que posterior a la fecha de cierre de la nómina, solicitaron muchos trabajadores su incorporación, y a los problemas técnicos que implico la generación de la nómina de la mencionada prestación en el segundo semestre del año separando a los trabajadores que si lo requirieron y los que no”.*

 **VII.**- En consecuencia de lo anterior, el día 12 doce de Mayo de 2023, se celebró la Trigésima Primera Sesión Pública Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en la que, a los integrantes de la referida comisión se propuso, analizó y estudio la solicitud anterior, atendiendo además la viabilidad y procedencia presupuestal que concretamente expuso la Licenciada ANA MARÍA DEL TORO TORRES, en su carácter de Encargada de la Hacienda Municipal; llegando a los acuerdos siguientes:

 **1.-** Se liquide el Aguinaldo a la totalidad de los Servidores Públicos devengado, correspondiente al 1 de Enero al 30 de Junio del año 2023, el cual ya se ha ganado, y se realice el pago en la primera quincena del mes de Julio de 2023.

 En ese tenor, la **LICENCIADA ANA MARÍA DEL TORO TORRES**, Encargada de la Hacienda Municipal, en uso de las facultades y atribuciones que le confieren el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal en los ordinales 156, 157 fracción II y 158 fracciones VI y X, los que a la letra rezan:

***“Artículo 156****.- Al Tesorero Municipal le corresponde la vigilancia de la recaudación de las Contribuciones que corresponden al Municipio, y es responsable del ejercicio presupuestal, la contabilidad y el gasto público municipal, además de las atribuciones y obligaciones que expresamente le señalan la normatividad aplicable.*

***Artículo 157****.- El Tesorero Municipal tendrá las siguientes obligaciones:*

*II.- Aplicar los recursos financieros municipales para cubrir los gastos del Municipio, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento, en estricto apego a los principios de transparencia y austeridad;*

***Artículo 158.-*** *El Tesorero Municipal tendrá las siguientes atribuciones:*

*VI.- Cualquier iniciativa que afecté la Hacienda Municipal deberá ser del conocimiento del Tesorero Municipal, antes de ser presentadas para su autorización al pleno del Ayuntamiento;*

*X.- Emitir dictamen técnico de procedencia o improcedencia respecto de las iniciativas, acuerdos o actos que involucren recursos públicos;”*

 Determina en su oficio número HPM-269/2023, que:

 **1.-** La Hacienda Municipal otorga en sentido positivo la factibilidad financiera para dicha erogación.

 **2.-** Solicito se autorice a la Hacienda Municipal la trasferencia presupuestal de la partida **132** de Primas de Vacaciones; Dominical y Gratificación de fin de año, del mes de diciembre al mes de julio para tener el presupuesto disponible.

 **3.-** Se autorice disponer de los recursos que estén reservados en la cuenta de provisión para aguinaldo.

 Oficio éste, que se adjunta al presente dictamen.

 En ese tenor, tal y como lo dispone el artículo 34 de las Condiciones Generales de Trabajo, las que son de observancia obligatoria para todos los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, el aguinaldo se liquidará en su totalidad a más tardar el día 20 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, numeral que a la letra menciona:

***“Artículo 34.-*** *Los trabajadores tendrán derecho a percibir un aguinaldo anual, el se determinará en base al salario vigente en el mes de Diciembre. El aguinaldo será equivalente a 50 días de salario y deberá pagarse a más tardar el 20 de Diciembre, Los que no hayan cumplido el año de servicio, tendrán derecho a que se les pague la proporción al tiempo de trabajo*. (sic).

Tomando en cuenta la anterior exposición de motivos se llega al siguiente;

**CONSIDERANDO:**

 **ÚNICO.-** Con fundamento en el artículo 54 de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación con el diverso 34 de las Condiciones Generales del Trabajo, atendiendo la gran demanda que se tiene para solventar las necesidades de liquidez de los Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y poder cubrir las solicitudes de adelanto de aguinaldo, apoyando en sus necesidades más apremiantes, cumpliendo con el compromiso social que tiene este Ayuntamiento con los servidores públicos de marras, se justifica la necesidad de liquidar a los Servidores Públicos el aguinaldo devengado por el periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio del presente año 2023, y pagarse en la primera quincena del mes de Julio del 2023.

 En virtud de lo anterior, esta Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, tiene a bien proponer al Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, para su aprobación los siguientes:

**R E S O L U T I V O S :**

**PRIMERO**.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a efecto de que realice la liquidación del Aguinaldo devengado, correspondiente del 01 de Enero al 30 de Junio del presente año 2023, pagadero en la primera quincena del mes de Julio de 2023.

**SEGUNDO.-** Se autoriza da la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Hacienda Municipal a efecto de que realice los trámites para la emisión de la nómina correspondiente, presupuestos y pagos.

A T E N T A M E N T E

“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”.

“2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco”.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 12 de Mayo de 2023.

**LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.**

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública

y Patrimonio Municipal.

**MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ.**

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública

y Patrimonio Municipal.

**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.**

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública

y Patrimonio Municipal.

**LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA.**

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública

y Patrimonio Municipal.

**LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX.**

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública

y Patrimonio Municipal.

**\*JJJP/mgpa. Regidores.**